

P-12474

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2016/0005601**

Solicitud de patente a nombre de **MICRODOSE THERAPEUTX INC.**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad **MICRODOSE THERAPEUTX INC.**, domiciliada en New Jersey, Estados Unidos de América, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **16147** notificado el 28 de diciembre de 2016, relacionado con los requerimientos formales de la solicitud, atentamente me permito informar que, con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 a los solicitantes para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, se realizan las siguientes modificaciones:

1. Resumen

De acuerdo con la objeción realizada, se aclara que se modificó el resumen con el fin de incluir una definición técnica más clara de la materia contenida en la solicitud de patente.

2. Dibujos y secuencias

De acuerdo con lo requerido, se aclara que se presenta junto con este memorial un nuevo pliego de figuras, las cuales cumplen con las reglas establecidas para ello.

3. Reivindicaciones

En relación con las objeciones sobre la falta de claridad de las reivindicaciones, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de diez (10) reivindicaciones, y que reemplaza completamente el presentado anteriormente. Específicamente, se efectuaron las siguientes modificaciones:

-
- 3.1 Como primera medida, se aclara que se modificó el capítulo reivindicatorio con el fin de mejorar la claridad de la materia reclamada. Además, no se incluyen las antiguas reivindicaciones 7, 8 y 13 a 17.
 - 3.2 Se modificó la antigua reivindicación 10.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad planteadas por el examinador en su concepto técnico.

En relación con el número de reivindicaciones, atentamente nos permitimos decir que no se adjunta tasa por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio tiene menor número de cláusulas que el originalmente presentado y en esencia es el mismo objeto pero definido con mayor claridad.

4. Claridad del Capítulo Reivindicatorio

Respecto a las objeciones de claridad, los solicitantes manifiestan que mediante las modificaciones realizadas en el capítulo reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones, de modo tal que las nuevas reivindicaciones proporcionan claridad y concisión a la invención descrita, siguiendo las recomendaciones realizadas por el examinador en su concepto técnico.

- 4.1 Se aclara que no se incluyen las antiguas reivindicaciones 7, 8 y 13 a 17. De esta manera, las objeciones realizadas a dichas reivindicaciones han sido subsanadas.
- 4.2 Adicionalmente, se informa que se ha modificado la antigua reivindicación 10 con el propósito de incluir una etapa adicional para llevar a cabo el método reclamado.
- 4.3 Su Despacho ha indicado que el término “*sustancialmente*” es impreciso y ha sugerido sustituirlo por un término preciso o un rango concreto, ante lo cual, mi mandante desea manifestar su desacuerdo e indica que no se considera necesario reemplazar dicho término hasta no realizar la comparación el estado de la técnica.
- 4.4 Por otra parte, el examinador ha indicado que el término “*metal*” es de carácter general, ante lo cual, mi mandante nuevamente manifiesta su desacuerdo e indica que no se considera necesario definir dicho término hasta no realizar la comparación el estado de la técnica.

En consecuencia, nos permitimos informar que las nuevas reivindicaciones 1 a 10 se ajustan a las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486/00.

5. Descripción

Por otra parte, se informa que junto con este memorial se presenta un nuevo capítulo descriptivo en el cual se realizaron las siguientes modificaciones:

- Se aclaró la descripción de las Figuras 2 y 4 → Página 13, último párrafo, línea 2; y Página 14, segundo párrafo.
- Se incluyó el número de referencia “40” a la “*cámara de dosificación*” → Página 16, segundo párrafo, línea 3.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese Despacho en el oficio No. 16147 notificado el 28 de diciembre de 2016, solicito atentamente sea tenida en cuenta la información aquí presentada y continuar con el trámite de la presente solicitud.

Señor Director,



CAROLINA DAZA MONTALVO

C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

ANEXOS

- Nuevo capítulo reivindicatorio conformado por diez (10) reivindicaciones.
- Nuevo capítulo descriptivo que incluye: Descripción, resumen y pliego de figuras.